



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
2 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

51° período de sesiones

26 de febrero a 9 de marzo de 2007

Tema 3 del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad
entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

El matrimonio forzoso y el matrimonio precoz

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, como se señala en la Carta de las Naciones Unidas, y guiándose por los propósitos y principios de los instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual los hombres y mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia y sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio,

Observando con preocupación que hay una disparidad entre las costumbres, las tradiciones y las prácticas de los países y su legislación, en el sentido de que en algunos países en que tienen lugar matrimonios forzosos o matrimonios precoces existen leyes que establecen una edad mínima para contraer matrimonio,

Reconociendo que la maternidad prematura sigue constituyendo un obstáculo para que mejore la condición social, económica y educacional de la mujer en todas las regiones del mundo y que el matrimonio forzoso, el matrimonio precoz y la maternidad prematura pueden recortar gravemente las oportunidades de educación y empleo y probablemente han de repercutir negativamente durante mucho tiempo en la calidad de la vida de la mujer y de sus hijos,

Reconociendo que el matrimonio forzoso y el matrimonio precoz contribuyen a que el acceso de las niñas a la educación primaria sea desproporcionadamente inferior al de los niños,



Reconociendo también que la maternidad a una edad muy temprana entraña complicaciones durante el embarazo y el parto y que el riesgo de mortalidad materna es muy superior a la media,

Reconociendo además que el matrimonio forzado y el matrimonio precoz aumentan el riesgo de infección con el VIH,

Observando con preocupación que en el matrimonio forzado y el matrimonio precoz pueden darse actos de conducta amenazante, secuestro, reclusión, violencia física, violación e incluso homicidio,

Reconociendo que la mujer que se casa a edad temprana tiene más probabilidades de ser víctima de violencia en el hogar que la que se casa a una edad más avanzada en razón de su situación de inferioridad o su falta de poder en el matrimonio y en el hogar,

Reconociendo también que el matrimonio forzado y el matrimonio precoz redundan en detrimento de la acción internacional para luchar contra la pobreza y el VIH/SIDA y para mejorar la salud, la supervivencia y el bienestar de la madre y el niño,

1. *Insta* a los Estados a que:

a) Promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes para asegurar que sólo se contraiga matrimonio con el consentimiento libre y pleno de los futuros esposos y, además, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para el consentimiento y la edad mínima para contraer matrimonio y suban esta última cuando sea necesario;

b) Establezcan y hagan cumplir el requisito de inscribir los nacimientos y matrimonios con objeto de que quede constancia definitiva de la edad al momento del matrimonio;

c) Incluyan en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, según corresponda, información sobre las disposiciones tomadas a nivel nacional contra el matrimonio forzado y el matrimonio precoz;

d) Mejoren el acceso a la instrucción primaria y secundaria de las niñas casadas o solteras y las alienten a completar los dos ciclos;

e) Establezcan los programas educacionales y preparen material didáctico y libros de texto, según corresponda, a fin de que mujeres, niñas, hombres y niños cobren conciencia y obtengan información acerca de los efectos nocivos del matrimonio forzado y el matrimonio precoz;

f) Impartan formación a los funcionarios del poder judicial y de organismos de orden público acerca de la legislación sobre el matrimonio forzado y el matrimonio precoz y su aplicación eficaz;

2. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Establezcan una estrategia nacional de prevención y tratamiento para hacer frente en forma efectiva al problema de la fístula obstétrica y establezcan además un sistema multisectorial, completo e integrado para lograr soluciones duraderas y una solución real a ese problema y el de las enfermedades conexas;

b) Incorpore las iniciativas de prevención del matrimonio forzoso y el matrimonio precoz en los programas internacionales de desarrollo para promover la salud, la educación y el empleo;

c) Vigilen los progresos realizados en la labor destinada a hacer frente al matrimonio forzoso y el matrimonio precoz por conducto de la reunión, el análisis y la difusión periódicos de datos y procuren superar los problemas que plantea la reunión de información en la práctica;

3. *Invita* a los gobiernos, así como al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades de la sociedad civil, a:

a) Llevar a cabo campañas de educación pública y toma de conciencia acerca de las causas y las consecuencias del matrimonio forzoso y el matrimonio precoz y de los beneficios de postergar el matrimonio, teniendo en cuenta especialmente a quienes puedan estar en condiciones de ejercer especial influencia para ayudar a erradicar el matrimonio forzoso y el matrimonio precoz, padres, maestros y autoridades religiosas entre ellos;

b) Suministren información a niñas, padres, maestros y la sociedad en cuanto a una buena salud y nutrición en general y hagan que se cobre mayor conciencia de los peligros para la salud y otros problemas relacionados con el embarazo precoz;

c) Den mayor acceso a la atención de salud proporcionando servicios médicos, formación para los trabajadores de la salud, equipo, suministros y transporte en comunidades en que se practiquen el matrimonio forzoso o el matrimonio precoz;

d) Apoyen y amplíen los programas de nutrición e inmunización para las madres jóvenes y sus hijos;

e) Atiendan a las necesidades de las jóvenes casadas con respecto a la planificación familiar y a programas de prevención, atención, análisis y tratamiento del VIH/SIDA;

f) Establezcan refugios en que se ofrezcan servicios de consulta y educación a las niñas que huyan de matrimonios forzosos o matrimonios precoces;

g) Apoyen programas para erradicar la violencia contra la mujer;

h) Sigam estudiando los vínculos que existen entre el matrimonio forzoso y el matrimonio precoz y la pobreza, las costumbres, tradiciones y prácticas, la salud, la educación y el poder económico;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil a:

a) Hacer campañas a nivel local, nacional, regional e internacional contra el matrimonio forzoso y el matrimonio precoz, incluso formando o reforzando redes entre quienes puedan hacer que sus consecuencias adversas susciten atención;

b) Aumenten la coordinación y la cooperación para hacer frente al matrimonio forzoso y el matrimonio precoz y sigan presentando sus observaciones y conclusiones a los gobiernos;

5. *Pide* al Secretario General que, en su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 52º período de sesiones, incluya información acerca del matrimonio forzado y el matrimonio precoz y alienta a los gobiernos a cooperar con el Secretario General proporcionando datos precisos sobre la cuestión.
